



ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 11 DE ENERO DE 2023

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero de 2023, el Informe Legal N° 004-2023-MPCH/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el INFORME N° 00021-2023-MPCH/GUT, de fecha 06 de enero del año 2023, además del INFORME N° 00022-2023-MPCH/GUT, de fecha 09 de enero del año 2023, el Gerente de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, solicita Prorroga de ordenanza, en el mismo que, viendo la necesidad de poder dar salidas a los diversos vehículos incautados, es que solicita las opiniones técnicas y legales de las áreas de Rentas, Cobranza Coactiva y Asesoría Legal y elevarlo a Sesión de Concejo, para ver la factibilidad de la prórroga de la fecha de vencimiento de la ORDENANZA N° 0249-MPCH, sugiriendo hasta el 31 de marzo del 2023, y a la vez se pueda hacer una modificación en su artículo 6°;

Que, mediante INFORME N° 00011-2023-MPCH, de fecha 10 de enero de 2023, la Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, remire informe técnico: artículo 6° de la ordenanza N° 249-mpch, ordenanza que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, dicho informe técnico recomienda autorizar la prórroga, modificación y ampliación de la ORDENANZA N° 00249-MPCH, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme propone la Gerencia de Urbanismo y Transportes;

Que, el INFORME LEGAL N° 004-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 11 de enero del año 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión legal sobre modificación de Ordenanza Municipal, el mismo que concluye que, resulta procedente la propuesta efectuada por el Gerente de Urbanismo y Transportes y por la Gerente de Administración Tributaria, respectivamente, en relación a la prórroga, modificación y ampliación del artículo 6° de la Ordenanza N° 00249-mpch, hasta el 31 de marzo; debiendo procederse a la elaboración de la Ordenanza respectiva por parte del Órgano competente, y además;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga, modificación y ampliación el artículo 6° de la ORDENANZA N° 00249-MPCH, hasta el 31 de marzo de 2023.





ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





INFORME LEGAL N° 004-2023-MPCH/OGAJ



Para : **Edinson Cueva Vega**
Gerente Municipal

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal sobre modificación de Ordenanza Municipal**

Ref. : a) Informe n° 000011-2023-MPCH/GAT
b) Informe n° 000021-2023-MPCH/GUT
c) Ordenanza N° 00249-MPCH

Fecha : Chachapoyas, 11 de enero de 2023

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con proveído de fecha 10 de enero de 2023, el Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite el Informe signado en el rubro a) de la referencia, solicitando opinión legal respecto al Informe Técnico del artículo 6 de la Ordenanza N° 249-MPCH, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; en el cual se recomienda que el Concejo Municipal autorice la prórroga, modificación y ampliación del artículo 6 de la referida Ordenanza, que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.3. D.S. N° 016-2009-MTC.
- 2.4. D.S. N° 156-2004-EF.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 3.2. Que, la norma legal precitada, también establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental a fin de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, siendo que su artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.
- 3.3. Es así que, mediante Ordenanza N° 0249-MPCH, publicada en el diario El Clarín con fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobó los beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; siendo su alcance el establecer beneficios para el pago del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, infracciones de tránsito y transporte, multas tributarias y no tributarias en la Provincia de Chachapoyas, que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva que no se encuentre con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° FECHA 11/01/2023

Para: Sec. Gral

Para: Elevar al pleno del
Concejo





INFORME LEGAL N° 004-2023-MPCH/OGAJ

- 3.4. El artículo 6 de la referida Ordenanza, prescribe: *“Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acto de control. Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza”*. En su Disposición Final, se precisa que la norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el día 31 de diciembre a las 12:00 horas o hasta la hora que el área de tesorería establezca la atención al contribuyente o administrado.
- 3.5. Con Informe n° 000021-2023-MPCH/GUT, de fecha 06 de enero de 2023, el Gerente de Urbanismo y Transportes manifiesta que, con Informe n° 0016-2023-MPCH/GUT hizo de conocimiento al Gerente Municipal, la necesidad de declarar un nuevo DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV), por los motivos indicados en el referido documento, lo que a la vez conlleva mucha responsabilidad tener bajo custodia vehículos de anteaños que fueron incautados por diversas circunstancias. Si bien es cierto, la gestión pasada ha dejado con buena pro la construcción del nuevo mercado modelo, pero no han considerado el lugar adecuado para el DMV, cochera para el pool de maquinarias, para los carros recolectores, almacén para sobrantes de obra por administración directa, etc. Dicho esto, y viendo la necesidad de poder dar salidas a los diversos vehículos incautados, solicitó las opiniones técnicas y legales a las áreas de Rentas, Cobranza Coactiva y Asesoría Legal, para ver la factibilidad de la prórroga de la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 0249-MPCH, sugiriendo hasta el 31 de marzo de 2023, al mismo tiempo solicita la modificación del artículo 6 de la Ordenanza en mención.
- 3.6. Mediante Informe n° 000011-2023-MPCH/GAT, de fecha 09 de enero de 2023, la Gerente de Administración Tributaria emite el Informe Técnico relacionado con el artículo 6 de la Ordenanza N° 249-MPCH, manifestando lo siguiente:

“Cuestión previa, sobre competencias de la Administración Tributaria

La Gerencia de Administración tributaria desarrolla dentro de otras funciones elaborar informes técnicos sobre la estructura de costos y otros de competencia tributaria.

Derecho de cobrar la tasa de Depósito Vehicular Municipal

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF en el artículo 66, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. En este mismo sentido según DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC en su artículo 303° dispone que el pago del derecho de permanencia de un vehículo en el Depósito Municipal Vehicular es de cargo del conductor o de su propietario.

A su vez, mediante ORDENANZA N° 239-MPCH, publicada el día 25 de enero de 2022 se crea el procedimiento administrativo “Deposito de Vehículos de Categoría “L, M, N, O” Producto De Intervención por Infracción al Reglamento Nacional De Tránsito”, la cual es un acto por el cual se procede a ingresar un vehículo en el depósito vehicular municipal bajo la modalidad de internamiento, el costo del servicio de depósito vehicular es diario según categoría y corre a cuenta del administrado. Así mismo, se establece el costo por depósito Municipal Vehicular en las siguientes categorías:

- *DEPOSITO CATEGORIA L: Monto - S/ 7.50*
- *DEPOSITO CATEGORIA M: Monto - S/ 11.00*
- *DEPOSITO CATEGORIA N: Monto - S/ 16.00*
- *DEPOSITO CATEGORIA O: Monto - S/ 16.00*
- *INTERNAMIENTO CATEGORIA L, M, N, O: Monto - S/ 9.10*

Contexto de la prestación del servicio de Depósito Vehicular Municipal

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Tránsito Terrestre, establece que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.





INFORME LEGAL N° 004-2023-MPCH/OGAJ

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – código de tránsito, el cual señala en su artículo 2° que el Depósito Municipal de vehículos (DMV) es el local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; asimismo, aplica las definiciones previstas en el reglamento nacional de vehículos, Decreto Supremo N° 058-2033-MTC y sus modificatorias, para la clasificación de los vehículos internados (Bici moto, motonetas, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizados y similares).

Que, de tal forma, el artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019/MPCH de fecha 29 de marzo de 2019, se designó como depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el inmueble ubicado en Jr. Unión Cdra. N° 01, para el internamiento de vehículos menores y mayores que hayan infringido el ordenamiento jurídico vigente.

Por otro lado, mediante INFORME N° 000021-2023-MPCH/GUT, remitido por el titular de la Gerencia de Transporte y Urbanismo plantea la problemática que se afronta y la necesidad de desocupar el espacio en el cual fue declarado como Depósito Municipal Vehicular, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019/MPCH de fecha 29 de marzo de 2019 y propone una urgente reubicación del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Se debe agregar que la titular de la Sub gerencia de Ejecutoría Coactiva mediante INFORME N° 00002-2023-MPCH/GAT-SGEC, hace de conocimiento a este despacho que los vehículos asignados fueron entregados administrativamente a la Sub gerencia de Transporte y circulación vial para su custodia y que a la fecha mantienen en su poder 04 vehículos que se encuentran resguardados en un depósito Municipal distinto al designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019/MPCH de fecha 29 de marzo de 2019.

Obligación de la prestación del servicio

Según el Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF en su artículo 68° literal b) indica que las Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente.

Así mismo, el incumplimiento de lo señalado en el presente artículo constituye una barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el artículo 26 BIS del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Además, la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verifica el cumplimiento de lo dispuesto.

Contexto de la Ordenanza que aprueba beneficio para el cumplimiento obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas en el año 2022 aprobó la Ordenanza N° 00249-MPCH que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, que fue publicada en el Diario el Clarín el día 15 de noviembre de 2016, como medida de política fiscal respecto a deudas tributarias y no tributarias, a fin de incrementar la recaudación tributaria municipal y disminuir los índices de morosidad.

El artículo 6° de la citada ordenanza establece lo siguiente:

“BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA.- Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de entrada en vigencia de la presente ordenanza”.

Cabe mencionar además que la ordenanza materia de análisis entró en vigencia el 16 de noviembre de 2022 y venció el día 31 de diciembre de 2022.

De la recaudación por la tasa Depósito de Vehículos

Según el reporte extraído del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal se verifica que en el periodo comprendido 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 la Municipalidad Provincial de Chachapoyas





INFORME LEGAL N° 004-2023-MPCH/OGAJ

recaudó un monto de total de S/ 2,694.80 por concepto de Depósito de Vehículos, del mismo modo en el año 2021 se recaudó un total de S/ 380.40 por este mismo concepto; y en el año 2020 por este mismo periodo no hubo recaudación por concepto de esta tasa.

De la morosidad de papeletas por infracciones de tránsito con medida complementaria de internamiento del vehículo

Según el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC en el artículo 296° establece la triplicación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, en el cual establece como medida complementaria el internamiento del vehículo para los códigos de infracción: M01, M02, M03, M04, M27, M33, M37, M38, M39, M4 y G54. Por otro lado, mediante ORDENANZA N°087-MPCH, de fecha 26 de junio de 2015 y ORDENANZA N° 094-MPCH, de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba y modifica el reglamento del servicio de taxi de la provincia de Chachapoyas, en las que se establece para los códigos de infracción: TX01, TX 02, TX 04, TX13, TX14, TX15 Y TX16 como medida complementaria el internamiento del vehículo.

Según, la consulta realizada en el Sistema de Administración Municipal – SIAM, se verifica que las papeletas y actas de control cuyo código de infracción se encuentran contempladas en los párrafos precedentes, a la fecha devienen una deuda por cobrar por el monto de S/ 2'961,131.00 (dos millones novecientos sesenta y uno mil ciento treinta y uno y 0/100 soles), alcanzando a un total de 1,094 infractores.

CONCLUSIÓN.

En merito a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria concluye que son competencia del concejo municipal autorizar prórroga, modificación y ampliación del art. 6° de la Ordenanza N° 00249-MPCH, como medida fiscal para la reducción de la morosidad.

Además en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 68° del Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF en la cual indica que; Las Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; acarreando responsabilidad en caso de incumplimiento.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda autorizar la prórroga, modificación y ampliación del art. 6° de la Ordenanza N° 00249-MPCH, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme propone la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de acuerdo al siguiente tenor:

BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control. Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Dispóngase el beneficio de condonación del 100% de la tasa de guardianía derivada por internamiento de vehículos realizado por terceros ajenos a la Municipalidad, siempre que, en ambos casos se subsanen los motivos que originaron el internamiento vehicular”.

- 3.7. Conforme se advierte de los Informes emitidos por el Gerente de Urbanismo y Transportes y por la Gerente de Administración Tributaria, estos tienen como finalidad la propuesta de la prórroga, modificación y ampliación del artículo 6 de la Ordenanza N° 00249-MPCH, hasta el 31 de marzo de 2023. En ese sentido, habiendo cumplido las áreas involucradas con emitir el Informe Técnico que les corresponde, resulta procedente la propuesta de modificación de la Ordenanza antes referida, que aprobó beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por los fundamentos técnicos expuestos.

IV. CONCLUSIONES:





INFORME LEGAL N° 004-2023-MPCH/OGAJ

Estando a los fundamentos precedentes, se concluye lo siguiente:

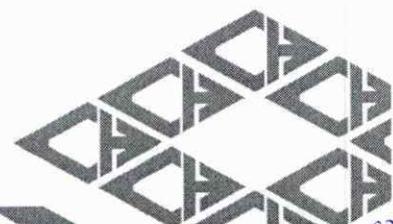
- 4.1. Resulta **procedente** la propuesta efectuada por el Gerente de Urbanismo y Transportes y por la Gerente de Administración Tributaria, respectivamente, en relación a la prórroga, modificación y ampliación del artículo 6 de la Ordenanza N° 00249-MPCH, hasta el 31 de marzo de 2023; debiendo procederse a la elaboración de la Ordenanza respectiva por parte del Órgano competente.
- 4.2. **ES ATRIBUCIÓN** del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en virtud a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIONES:

Elevar los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines legales pertinentes.

Es todo cuanto se tiene que informar.

Atentamente.





GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Chachapoyas, lunes 09 de enero del 2023

INFORME 000011-2023-MPCH/GAT [23670.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO: ARTICULO 6° DE LA ORDENANZA N° 249-MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

**REFERENCIA: INFORME 000010-2023-MPCH/GUT-SGTCV [23654.001]
INFORME 000021-2023-MPCH/GUT [23654.002]
INFORME 000022-2023-MPCH/GUT [23670.001]
INFORME 000002-2023-MPCH/GAT-SGEC [23654.003]**

Con especial consideración me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, así mismo en atención al provehído de fecha 06 de enero de 2023, remito a su despacho el INFORME TÉCNICO del ARTICULO 6° DE LA ORDENANZA N° 249- MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS;

Así mismo, recomiendo que el presente informe sea puesto a consideración de la oficina de asesoría jurídica a fin de que emita el informe legal correspondiente y se eleve al concejo municipal.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

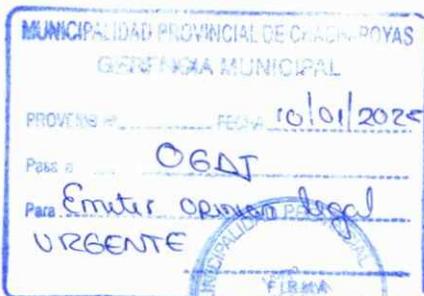
Firmado Digitalmente por:
INGA CHUQUIZUTA MILCA
GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a23670.002cdf_24600



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEHIDO N° FECHA
SE A:
PARA:
FIRMA



INFORME TÉCNICO

ARTICULO 6° DE LA ORDENANZA N° 249- MPCH, ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas en el año 2022 aprobó la Ordenanza N° 00249-MPCH que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, que fue publicada en el Diario el Clarín el día 15 de noviembre de 2016.

Para el presente proyecto se está considerando el INFORME N° 000021-2023-MPCH/GUT, donde la Gerencia de Urbanismo y Transporte remite la propuesta de prórroga, modificación y ampliación del art. 6° de la Ordenanza N° 00249-MPCH.



II. BASE LEGAL

La ordenanza que aprueba el marco aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias se encuentra ajustada a la normativa vigente que regula la creación de tasas y se cita a continuación:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley citada, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades;

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que





hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;



Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias en materia de tránsito: La gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

El DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal, en su artículo 66° define las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANALISIS

4.1. Cuestión previa, sobre competencias de la Administración Tributaria

La Gerencia de Administración tributaria desarrolla dentro de otras funciones elaborar informes técnicos sobre la estructura de costos y otros de competencia tributaria.

4.2. Derecho de cobrar la tasa de Depósito Vehicular Municipal

Según el Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en el artículo 66, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;





En este mismo sentido según DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC en su artículo 303° dispone que el pago del derecho de permanencia de un vehículo en el Depósito Municipal Vehicular es de cargo del conductor o de su propietario.

A su vez, mediante ORDENANZA N° 239-MPCH, publicada el día 25 de enero de 2022 se crea el procedimiento administrativo "Deposito de Vehículos de Categoría "L, M, N, O" Producto De Intervención por Infracción al Reglamento Nacional De Tránsito", la cual es un acto por el cual se procede a ingresar un vehículo en el depósito vehicular municipal bajo la modalidad de internamiento, el costo del servicio de depósito vehicular es diario según categoría y corre a cuenta del administrado;



Así mismo, se establece el costo por depósito Municipal Vehicular en las siguientes categorías:

- DEPOSITO CATEGORIA L: Monto - S/ 7.50
- DEPOSITO CATEGORIA M: Monto - S/ 11.00
- DEPOSITO CATEGORIA N: Monto - S/ 16.00
- DEPOSITO CATEGORIA O: Monto - S/ 16.00
- INTERNAMIENTO CATEGORIA L, M, N, O: Monto - S/ 9.10

4.3. Contexto de la prestación del servicio de Depósito Vehicular Municipal

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Tránsito Terrestre, establece que el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – código de tránsito, el cual señala en su artículo 2° que el Depósito Municipal de vehículos (DMV) es el local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; asimismo, aplica las definiciones previstas en el reglamento nacional de vehículos, Decreto Supremo N° 058-2033-MTC y sus modificatorias, para la clasificación de los vehículos internados (Bici moto, motonetas, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizados y similares);





Que, de tal forma, el artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019/MPCH de fecha 29 de marzo de 2019, se designó como depósito Municipal de Vehículos (DMV) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el inmueble ubicado en Jr. Unión Cdra. N° 01, para el internamiento de vehículos menores y mayores que hayan infringido el ordenamiento jurídico vigente;

Por otro lado, mediante INFORME N° 000021-2023-MPCH/GUT, remitido por el titular de la Gerencia de Transporte y Urbanismo plantea la problemática que se afronta y la necesidad de desocupar el espacio en el cual fue declarado como Depósito Municipal Vehicular, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019/MPCH de fecha 29 de marzo de 2019 y propone una urgente reubicación del Depósito Municipal Vehicular de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;



Se debe agregar que la titular de la Sub gerencia de Ejecutoria Coactiva mediante INFORME N° 00002-2023-MPCH/GAT-SGEC, hace de conocimiento a este despacho que los vehículos asignados fueron entregados administrativamente a la Sub gerencia de Transporte y circulación vial para su custodia y que a la fecha mantienen en su poder 04 vehículos que se encuentran resguardados en un depósito Municipal distinto al designado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2019/MPCH de fecha 29 de marzo de 2019;

4.4. Obligación de la prestación del servicio

Según el Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF en su artículo 68° literal b) indica que las Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente;

Así mismo, el incumplimiento de lo señalado en el presente artículo constituye una barrera burocrática ilegal, siendo aplicables las sanciones establecidas en el artículo 26 BIS del Decreto Ley 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;





Además, la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verifica el cumplimiento de lo dispuesto;

4.5. Contexto de la Ordenanza que aprueba beneficio para el cumplimiento obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas en el año 2022 aprobó la Ordenanza N° 00249-MPCH que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias, que fue publicada en el Diario el Clarín el día 15 de noviembre de 2016, como medida de política fiscal respecto a deudas tributarias y no tributarias, a fin de incrementar la recaudación tributaria municipal y disminuir los índices de morosidad;



El artículo 6° de la citada ordenanza establece lo siguiente:

"BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA. -Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de entrada en vigencia de la presente ordenanza."

Cabe mencionar además que la ordenanza materia de análisis entró en vigencia el 16 de noviembre de 2022 y venció el día 31 de diciembre de 2022.

4.6. De la recaudación por la tasa Depósito de Vehículos

Según el reporte extraído del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal se verifica que en el periodo comprendido 01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022 la Municipalidad Provincial de Chachapoyas recaudó un monto de total de S/ 2,694.80 por concepto de Depósito de Vehículos, del mismo modo en el año 2021 se recaudó un total de S/ 380.40 por este mismo concepto; y en el año 2020 por este mismo periodo no hubo recaudación por concepto de esta tasa.





4.7. De la morosidad de papeletas por infracciones de tránsito con medida complementaria de internamiento del vehículo

Según el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC en el artículo 296° establece la triplicación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, en el cual establece como medida complementaria el internamiento del vehículo para los códigos de infracción: M01, M02, M03, M04, M27, M33, M37, M38, M39, M4 y G54;



Por otro lado, mediante ORDENANZA N°087-MPCH, de fecha 26 de junio de 2015 y ORDENANZA N° 094-MPCH, de fecha 17 de diciembre de 2015, se aprueba y modifica el reglamento del servicio de taxi de la provincia de Chachapoyas, en las que se establece para los códigos de infracción: TX01, TX 02, TX 04, TX13, TX14, TX15 Y TX16 como medida complementaria el internamiento del vehículo.

Según, la consulta realizada en el Sistema de Administración Municipal – SIAM, se verifica que las papeletas y actas de control cuyo código de infracción se encuentran contempladas en los párrafos precedentes, a la fecha devienen una deuda por cobrar por el monto de S/ 2'961,131.00 (dos millones novecientos sesenta y uno mil ciento treinta y uno y 0/100 soles), alcanzando a un total de 1,094 infractores.

IV. CONCLUSIÓN

En merito a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria concluye que son competencia del concejo municipal autorizar prórroga, modificación y ampliación del art. 6° de la Ordenanza N° 00249-MPCH, como medida fiscal para la reducción de la morosidad. Además en cumplimiento del a lo prescrito en el artículo 68° del Texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S. N°156-2004-EF en la cual indica que; *Las Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; acarreando responsabilidad en caso de incumplimiento.*





V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda autorizar la prórroga, modificación y ampliación del art. 6° de la Ordenanza N° 00249-MPCH, hasta el 31 de marzo de 2023, conforme propone la Gerencia de Transportes y Circulación Vial de acuerdo al siguiente tenor:

"BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA. –

Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de entrada en vigencia de la presente ordenanza."

Dispóngase el beneficio de condonación del 100% de la tasa de guardianía derivada por internamiento de vehículos realizado por terceros ajenos a la Municipalidad, siempre que, en ambos casos se subsanen los motivos que originaron el internamiento vehicular".

Asimismo, se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de la oficina de asesoría jurídica a fin de que emita el informe legal correspondiente y se eleve al concejo municipal.





SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

Chachapoyas, lunes 09 de enero del 2023

INFORME 000002-2023-MPCH/GAT-SGEC [23654.003]

MILCA INGA CHUQUIZUTA
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ASUNTO : PARA SU CONOCIMIENTO DEL ESTADO SITUACIONAL DE VEHICULOS

REFERENCIA: INFORME N°0021-2023-MPCH/GUT [23651.002]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y mediante proveído por su persona, solicitando se emita un informe sobre el estado situación de los vehículos incautados por esta dependencia, al respecto comunico lo siguiente:

Que, mediante entrega de cargo del mes de abril del 2019, nos asignan 36 vehículos menores (motos lineales) para custodiarlos y que, a la fecha ya fueron entregados los expedientes en original con mediante informe N° 055-2020-MPCH/GAT-SGEC, de fecha 30 de octubre del 2020 y los vehículos menores fueron entregados con acta de entrega de vehículos menores (motos lineales) de fecha 04 de marzo de 2022, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

Que, actualmente está Sub Gerencia tiene en custodia 04 (cuatro) vehículos menores (motos lineales), que fueron capturados entre los años 2020 y 2021 por el personal coactivo derivadas de deudas de papeletas de infracción de tránsito, vehículos que se encuentran en uno de los ambientes del Instituto Vial Provincial -MPCH ubicado en el cerro colorado, y que actualmente el procedimiento de ejecución coactiva sigue vigente.

Anexo:

- Copia simple del acta de entrega de vehículos menores (motos lineales) de fecha 04 de marzo de 2022

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE
EJECUTOR COACTIVO
SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a23654.003cdf_24568



ACTA DE ENTREGA DE VEHICULOS MENORES (motos lineales)

Siendo las 08:00 horas del día 04 de marzo de 2022, reunidos en uno de los ambientes del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de una parte la Abog. Gaby Denisse Guerrero Ramirez con DNI N°43227251 en calidad de Ejecutor Coactivo de la MPCH para hacer entrega de vehiculos menores y de la otra parte Abog. Katerin Mercedes Oyarce Valle identificada con DNI N°72690039 en calidad de Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MPCH, y como testigos para dar fe de la entrega de los vehiculos menores tenemos al Lic. Brian Alexander Malca Flores identificado con DNI N°48687076 en calidad de Auxiliar Coactivo de la MPCH, el Ing. Víctor Napoleón Vargas Zubiate, identificado con DNI N°40604774 en calidad de Gerente de Urbanismo y Transportes de la MPCH, y la Lic. Yois Natali Ávila Armas identificada con DNI N°42779987 en calidad de Gerente de Administración Tributaria.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°168-2020-MPCH, de fecha 17/12/2019, resolvieron declarar prescritas las deudas contenidas en los expedientes de cobranza coactiva de papeletas de tránsito que datan de los años 2013-2016 y con Resolución de Gerencia Municipal N°064-2020-MPCH, de fecha 16/07/2020, incluyeron el artículo tercero de la anterior resolución indicando lo siguiente: DERIVAR los expedientes a la Sub Gerencia de transportes y circulación vial de la MPCH a efectos de que se proceda a realizar la determinación de la deuda por depósito de vehiculos y la respectiva liquidación de acuerdo al número de días de internamiento de dichos vehiculos.

Asimismo, mediante informe N°055-2020-MPCH/GAT-SGEC, de fecha 30 de octubre de 2020 a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la MPCH, recepcionado el día 30 de octubre de 2020 se remitió expedientes coactivos en original para su trámite correspondiente, que los expedientes físicos actualmente los tiene la Sub Gerencia anteriormente indicada.

En ese sentido, se procede hacer entrega a la Abog. Katerin Mercedes Oyarce Valle identificada con DNI N°72690039 -Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MPCH de:

- Los 34 (treinta y cuatro) vehiculos menores (motos lineales), que en detalle se adjunta EL INVENTARIO DE LOS VEHÍCULOS MENORES de fecha 30 de octubre de 2020.
- 14 (catorce) llaves de los siguientes vehiculos menores con placas:

1) N° NI-10641,	2) N° MB-9923,	3) N° 5300-3M,	4) N° 2896-8M,
5) N° EA-5623,	6) N° S4-5604,	7) N° MX-52043,	8) N° 4381-3A,
9) N° MX-28392,	10) N° MB-8847,	11) N° NG-76189,	12) N° K1-6525,
13) N° 9720-2M,	14) N° 6497-4M		
- 02 (dos) tarjetas de propiedad de los vehiculos menores de placa:

1) N° MX-52043	2) N° MB-9923
----------------	---------------

Al mismo tiempo, se hace entrega de 02 vehiculos menores de placas **N°M1-5947** y **N°4381-3A** con sus respectivos expedientes coactivos originales para su trámite correspondiente de acuerdo a sus funciones:

- 1) Expediente Coactivo N°6087-2016-IT-MPCH-SGEC a nombre de Trujillo Tafur Segundo Manuel con folios 26 (veintiséis) vehiculo menor de placa N°M1-5947, Papeleta 24229 de fecha 02/02/2015 con código M-03.

FOLIO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
YOIS NATALI ÁVILA ARMAS
Gerente de Administración Tributaria



DNI 40604774

28968

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ABOG. GABY D. GUERRERO RAMIREZ
EJECUTORA COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
LIC. BRIAN A. MALCA FLORES
Auxiliar Coactivo

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULOS MENORES (motos lineales)

- 2) Expediente Coactivo N°6060-2016-IT-MPCH-SGEC a nombre de Gaslac Gómez Gerli Ramiro con folios 37 (treinta y siete) vehículo menor de placa N°4381-3A, Papeleta 020815 de fecha 13/07/2014 con código M-03.

Los mismos que nos fueron asignados en la entrega de cargo en abril de 2019, vehículos menores que han sido capturados mediante ejecución de medida cautelar de embargo en forma de depósito y secuestro conservativo (captura de vehículos) los cuales todos han sido por infracción a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y que a la fecha ya ha concluido los procedimientos de ejecución coactiva, por ende se le hace entrega los vehículos menores en el mismo estado que lo hemos encontrado.

Asimismo, que una vez recibido las motos por parte del Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial-MPCH queda bajo su responsabilidad del cuidado y custodia de los vehículos menores de lista adjunta de INVENTARIO DE VEHICULOS MENORES de fecha 30 de octubre de 2020, además solicito que se traslade los vehículos a otro almacén en el plazo de 90 días calendarios de firmada la presente, teniendo en cuenta que nosotros como sub gerencia de ejecutoria coactiva seguiremos a cargo de este ambiente para los próximos los operativos de depósito y/o secuestro conservativo (captura de vehículos).

Siendo las 9:30 horas del mismo día se concluye la presente diligencia firmando e imprimiendo su huella dactilar en señal de conformidad, las personas indicadas en el párrafo uno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS

Abog. GABY D. GUERRERO RAMIREZ
EJECUTORA COACTIVO

[Handwritten signature]
M. Anton M. Gyona Vialto
DNI 72696039

[Handwritten signature]
DNI 40604774
Ap. Victor N. Vargas Zaldívar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

YOIS NATALIA ARMAS
Gerente de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS

LIC. BRIAN A. MALCA FLORES
AUXILIAR COACTIVO

FOLIO 02

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULOS MENORES (motos lineales)

De fecha 03 de marzo de 2022.

Observaciones:

Entrega hecha de entrega a la Dc. Katrin Pineda
Espinoza Valle, hasta el número de los 36 (treinta y seis) motos
quedando 04 motos lineales que pertenecen a la Sub
gerencia de Ejecutoria Coactiva RPCH. con los sigs
placas: 5777-611, 4158-517, NW-8227 y
2927-611.

1) placa 5777-611 (2 espejos (1 en espejo estante, 01 acrílico
rotel) 4 intermitentes, en buen estado, parilla delantera y
posterior en estado regular.

2) placa 4158-517 (2 espejos, estado bueno, tapas laterales
en estado regular, faros en buen estado y lo demás
accesorios en buen estado.

3) placa NW-8227 (1 espejo bueno, 01 espejo en espejo
estante, faros y parilla en estado regular, lo demás accesorios
en estado bueno)

4) placa 2927-611 (cuenta con 01 espejo y todo el
vehículo en estado bueno).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
LIC. BRIAN A. MALCA FLORES
AUXILIAR COACTIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS

Abog. GABY D. GUERRERO RAMIREZ
EJECUTORA COACTIVA

Progr. Katrin Pineda Valle
DNI: 77646039
40604771



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

YOIS NATALI VILVA ARMAZ
Gerente de Administración Tributaria

DNI: Víctor N Vargas 203

FOLIO 03

Jr. Ortiz Arrieta 588 (2° piso) - Chachapoyas / Teléf.: 041 - 477002 anexo 221

Correo: ejecutoriacoactiva@munichachapoyas.gob.pe





GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Chachapoyas, lunes 09 de enero del 2023

INFORME 000022-2023-MPCH/GUT [23670.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

910760 C.D.

ASUNTO : RECTIFICACION DE INFORME

REFERENCIA: INFORME N° 00021-2023-MPCH/GUT

Con especial deferencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, con fecha 06 de enero del presente año, presenté un informe solicitando la **PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 0249-MPCH**, y a la vez se pueda modificar su artículo 6°, pero por error involuntario, en el párrafo en que sugiero que debe decir, debe de quedar de la siguiente manera:

"Dispóngase del beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos realizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y de la condonación del 100% de la deuda derivada por la tasa de guardianía generado por internamiento de vehículos realizados por terceros ajenos a la Municipalidad, siempre que, en ambos casos se subsanen los motivos que originaron el internamiento vehicular como es el pago de la papeleta o acta de control, u otros"

Vuelvo a mencionar, que por un error se colocó 75% de la condonación de tasa de guardianía, cuando debió ser ídem de 100%. Lógicamente, que deben evaluar las opiniones de la Gerencia de Administración Tributaria, de Cobranza Coactiva y Asesoría Legal.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
DURANGO GUERRA CARLOS HUMBERTO
GERENTE

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a23670.001cdf_23974





GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Chachapoyas, viernes 06 de enero del 2023

INFORME 000021-2023-MPCH/GUT [23654.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITA PRORROGA DE ORDENANZA

REFERENCIA: A) INFORME N° 010-2023-MPCH/GUT-SGTCV
B) INFORME N° 0016-2023-MPCH/GUT
C) ORDENANZA N° 0249-MPCH

Con especial deferencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, con fecha 08 de noviembre del 2022, fue publicada la Ordenanza de la referencia c), la cual aprobaba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con una vigencia al 31 de diciembre del año 2022.

Debo mencionar, que con el INFORME b) de la referencia del 06 de enero del 2023, hice de conocimiento a su persona, la necesidad de declarar un nuevo DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR (DMV), por los motivos que se indica, lo que a la vez conlleva mucha responsabilidad tener bajo custodia vehículos de anteaños que fueron incautados por diversas circunstancias. Si bien es cierto, la gestión pasada ha dejado con buena pro la construcción del nuevo mercado modelo, pero no han considerado el lugar adecuado para el DMV, cochera para el pool de maquinarias, para los carros recolectores, almacén para sobrantes de obra por administración directa, etc.

A su vez, con el INFORME a) de la referencia, la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, da a conocer su solicitud y necesidad del principal asunto del presente informe, el cual se está adjuntando.

Dicho esto, y viendo la necesidad de poder dar salidas a los diversos vehículos incautados, es que SOLICITO a su persona, solicite las opiniones técnicas y legales a las áreas de Rentas, Cobranza coactiva y Asesoría legal y elevarlo a Sesión de Concejo, para ver la factibilidad de la prórroga de la fecha de vencimiento de la ordenanza en mención, sugiriendo hasta el 31 de marzo del 2023 y a la vez se pueda hacer una modificación en su artículo 6° que a la letra dice:

ARTICULO 6°. BENEFICIO DE CONDONACION DE TASA DE GUARDIANIA:

"Dispóngase del beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control"

El cual se sugiere que debe decir:

"Dispóngase del beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos realizados por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y de la condonación del 75% de la deuda derivada por la tasa de guardianía generado por internamiento de vehículos realizados por terceros ajenos a la Municipalidad, siempre que, en ambos casos se subsanen los motivos que originaron el internamiento vehicular como es el pago de la papeleta o acta de control, u otros"

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
DURANGO GUERRA CARLOS HUMBERTO
GERENTE
GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES





Coactivo, emitir
Informe de Situación
de los vehículos incautados
por su dependencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a23654.002cdf_24325





GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Chachapoyas, viernes 06 de enero del 2023

INFORME 000016-2023-MPCH/GUT [2331.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITA EMISION DE RESOLUCION PARA AUTORIZACIÓN DE DEPOSITO
MUNICIAPL VEHICULAR.

REFERENCIA: INFORME N°002-2023-MPCH/GUT-SGTCV

Con especial deferencia me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, se adjunta el informe de la referencia, en la que se detalla que por motivos de inicio de la construcción del nuevo mercado modelo en el área que es el Depósito Municipal Vehicular (DMV), es necesario de manera MUY URGENTE, se disponga una nueva área que cuente con las condiciones mínimas para tal fin, sugiriendo, que sea la ex Escuela Municipal José Humberto Marín Jiménez ubicado en la zona conocida como "El Colorado" de nuestra ciudad, y a la vez se emita el documento legal pertinente (Resolución de Alcaldía). Se recomienda también se remita el presente expediente a la oficina de Asesoría Jurídica a efectos de evaluar la legalidad de la misma, y proyecte dicha resolución, si así lo ameritaría.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
DURANGO GUERRA CARLOS HUMBERTO
GERENTE
GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a2331.002cdf_3211





ORDENANZA N° 0249-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 8 de noviembre de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de noviembre del 2022, el honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 096- 2022-MPCH; y

VISTO: El INFORME 000379-2022-MPCH/GAT, de fecha 17 de octubre del 2022 y la CARTA 000156-2022-MPCH/GAT;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Artículo 196° son determinadas por ley;

Que, asimismo, los Artículos 9°, 39° y 40° concordante con el Artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los gobiernos locales;

Que, de conformidad con el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del Artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas o contribuciones;

Que, dadas las circunstancias que afectan la economía de la ciudadanía, resulta pertinente dictar medidas que incentiven el cumplimiento de las obligaciones que mantiene el administrado y/o contribuyente para incrementar la recaudación municipal.

Que, mediante INFORME 000379-2022-MPCH/GAT, de fecha 17 de octubre de 2022, se remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. A razón de ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPCH de fecha 25 de octubre de 2022, se aprueba con modificatorias contempladas en Dictamen N° 006-2022-MPCH/CP/CPAEFAJ del 25 de octubre de 2022;

Por lo cual, mediante CARTA 000156-2022-MPCH/GAT, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita reconsiderar el otorgamiento de beneficios e incorporar el artículo 8 sobre condonación de multas tributarias. Pedido que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2022-MPCH, de fecha 8 de noviembre de 2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Promover medidas de política fiscal que otorguen beneficios tributarios y no tributarios con carácter general respecto a deudas tributarias y no tributarias, que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas a fin de que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias e incrementar la recaudación municipal y disminuir los índices de morosidad.

ARTÍCULO 2. ALCALCE

La presente ordenanza establece beneficios para el pago del Impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, infracciones de tránsito y transporte, multas tributarias y no tributarias en la Provincia de Chachapoyas que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva que no se encuentre con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 3. FORMA DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al presente beneficio optando por el pago al contado.

**CAPÍTULO II
BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

ARTÍCULO 4. INTERESES MORATORIOS

Condonación total de intereses moratorios de todos los tributos municipales, hasta el ejercicio fiscal 2022, siempre que se realice el pago total del ejercicio fiscal adeudado.

ARTÍCULO 5. BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y GASTOS

Dispóngase del beneficio de condonación total de intereses moratorios, gastos y costas y de notificación de todas aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, siempre y cuando se efectúe el pago íntegro de la deuda.

ARTÍCULO 6. BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA

Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7. BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE SANCIONES PECUNIARIAS

Dispóngase la condonación del 30% de las sanciones pecuniarias impuestas por Infracciones Administrativas, al Transporte y Tránsito; siempre que se efectúe al contado y que no se encuentre con inicio de ejecución coactiva.

El presente beneficio no será acumulable con alguna otra norma o descuento que se encuentre vigente.



**Juntos haciendo
HISTORIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ARTÍCULO B. BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS

Dispóngase la condonación del 100% de las sanciones tributarias impuestas por Infracciones tributarias; siempre que el impuesto predial del ejercicio fiscal, por el cual fue emitido, se haya pagado antes, durante y hasta el fin de vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- DEL DESISTIMIENTO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo escrito o virtual de desistimiento de los procesos contenciosos o no contenciosos presentados ante los órganos competentes.

De no cumplirse este requisito, los pagos realizados serán considerados como pagos a cuenta y se proseguirá con la cobranza por el saldo de la deuda.

SEGUNDA.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

Los beneficios otorgados en la presente ordenanza no suspenden los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado antes de su publicación y los embargos en forma de retención mantendrán sus efectos.

DISPOSICIÓN FINAL

TERCERA.- La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá el día 31 de diciembre a las 12:00 horas o hasta la hora que el área de tesorería establezca la atención al contribuyente o administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Victor Raúl Celis Qui Puerta
VICTOR RAÚL CELIS QUI PUERTA
Alcalde



Juntos haciendo
HISTORIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ORDENANZA N° 0249-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 8 de noviembre de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de noviembre del 2022, el honorable Concejo Provincial de Chachapoyas emitió el Acuerdo de Concejo N° 096- 2022-MPCH; y

VISTO: El INFORME 000379-2022-MPCH/GAT, de fecha 17 de octubre del 2022 y la CARTA 000156-2022-MPCH/GAT;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su Artículo 196° son determinadas por ley;

Que, asimismo, los Artículos 9°, 39° y 40° concordante con el Artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los gobiernos locales;

Que, de conformidad con el Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del Artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas o contribuciones;

Que, dadas las circunstancias que afectan la economía de la ciudadanía, resulta pertinente dictar medidas que incentiven el cumplimiento de las obligaciones que mantiene el administrado y/o contribuyente para incrementar la recaudación municipal.

Que, mediante INFORME 000379-2022-MPCH/GAT, de fecha 17 de octubre de 2022, se remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipali-

deudas tributarias y no tributarias, que no se encuentren con medida cautelar efectiva en cualquiera de sus formas a fin de que los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias e incrementar la recaudación municipal y disminuir los índices de morosidad.

ARTÍCULO 2. ALCALCE

La presente ordenanza establece beneficios para el pago del Impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios municipales, infracciones de tránsito y transporte, multas tributarias y no tributarias en la Provincia de Chachapoyas que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva que no se encuentre con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 3. FORMA DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados podrán acogerse al presente beneficio optando por el pago al contado.

CAPÍTULO II

BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO 4. INTERESES MORATORIOS

Condonación total de intereses moratorios de todos los tributos municipales, hasta el ejercicio fiscal 2022, siempre que se realice el pago total del ejercicio fiscal adeudado.

ARTÍCULO 5. BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES, COSTAS Y GASTOS

Dispóngase del beneficio de condonación total de intereses moratorios, gastos y costas y de notificación de todas aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, siempre y cuando se efectúe el pago íntegro de la deuda.

ARTÍCULO 6. BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE TASA DE GUARDIANÍA

Dispóngase el beneficio de la condonación del 100% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, siempre que, se realice previamente el pago de la papeleta o acta de control.

Dispóngase el beneficio de la condonación del 95% de la tasa de guardianía generada por internamiento de vehículos, cuya papeleta o acta de control haya sido pagada antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7. BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE SANCIONES PECUNIARIAS

Dispóngase la condonación del 30% de las sanciones pecuniarias impuestas por Infracciones Administrativas, al Transporte y Tránsito; siempre que se efectúe al contado y que no se encuentre con inicio de ejecución coactiva. El presente beneficio no será acumulable con alguna otra norma o descuento que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 8. BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS

Dispóngase la condonación del 100% de las sanciones tributarias impuestas por Infracciones tributarias; siempre que el impuesto predial del ejercicio fiscal, por el cual fue emitido, se haya pagado antes, durante y hasta el fin de vigencia de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SE

Lo:
pe:
bie
for

TE

ge:
el c
el a
o a

RI

VI
AL

M.
Se

PF

PA

H

D

Cha

dor

(09

gac

inv

la I

sex

de i

El it

nor

bría

dat

en

iba

Sec

viol

naz

si d

cua

obv



SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

Chachapoyas, viernes 06 de enero del 2023

INFORME 000010-2023-MPCH/GUT-SGTCV [23654.001]

CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA
GERENTE
GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

ASUNTO : SOLICITO PRONUNCIAMIENTO SOBRE APLIACION DE PLAZO DE
ORDENANZA N^a 0249-MPCH.

REFERENCIA: INFORME1128-2022 (2241539.0003)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a su vez, en merito a los documentos ingresados y las diversas solicitudes verbales realizadas a este Despacho, hacerle de conocimiento lo siguiente:

Que, mediante Formulario Único de trámite, de fecha 19 de diciembre del 2022 el señor José Medrano Mori Muñoz, identificado con DNI N^a 33949664, solicita que se le entregue el vehículo de placa PW-1810 que en la actualidad se encuentra en el pool de maquinaria.

Que, por Informe N°000271-2022-MPCH/OGAF, se pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, que hasta la primera quincena de octubre se debe desocupar el espacio que actualmente es usado como Depósito Municipal de Vehículos (DMV), ello en razón que mediante Decreto Supremo N°193-2022-EF, se autoriza la Transferencia para la construcción del nuevo mercado de Chachapoyas.

Que, por comunicado de Gerencia Municipal, se dispone la movilización de todos los bienes, en un periodo mínimo de tiempo, para llevar a cabo la ejecución del proyecto del nuevo Mercado Modelo, razón por la cual, se llevaron los vehículos al establecimiento del IVP para ser internado, siendo que estos se encuentran aún ahí.

Así mismo mediante ordenanza N^a 249-MPCH sesión ordinaria de consejo de fecha 08 de noviembre del 2022, aprueban la ordenanza municipal que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

En consecuencia, solicito la ampliación de la ordenanza citada, a fin de dar facilidades a los ciudadanos a que puedan retirar sus unidades vehiculares que se encuentran en el pool de maquinaria y así dar cumplimiento al Informe N°000271-2022-MPCH/OGAF.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
DELGADO DIAZ JOSE CLEMENTE



SUB GERENTE

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a23654.001cdf_23828

